



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

SAN LUIS, 8 de agosto de 2024.-

VISTO:

El EXPE: 13944/2024, en el cual el Sr. Rector solicita la revisión de los montos de caja chica de acuerdo con lo pautado en la OCS N.º 41/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la OCS N.º 41/2023 en su Art. 2.º establece que las Cajas Chicas tendrán un monto máximo por comprobante, fijado en esta norma *“...en pesos veinte mil (\$20 000,-), los que deberán ser utilizado para afrontar gastos de bienes y/o servicios urgentes y de monto reducido que se pagan al contado, con la obligación de rendir cuenta de su utilización. La ejecución de este gasto es un procedimiento de excepción limitado a casos que no permitan la tramitación normal, de modo que tanto la naturaleza del gasto como el monto de las asignaciones corresponderán a un criterio restrictivo y únicamente podrán ser aplicados a transacciones de contado...”*.

Que asimismo en el Art. 11.º se establecen los montos del Régimen de Caja Chica y/o Fondos Permanentes. Que por otro lado mediante Expe 13136/2024 la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura informa el incremento para gastos de funcionamiento 2024.

Que el Art. 15 a su vez establece realizar análisis frecuentes y periódicos de la situación para que, en caso de darse aumentos presupuestarios o mejoramiento del envío financiero de gastos de funcionamiento, o aumento considerable de la inflación, proceder a la modificación o ajuste de las condiciones de ordenanza mencionada.

Que de acuerdo con lo antedicho corresponde producir la modificación de los montos establecidos en los Arts. 2.º y 11 de la OCS 41/2023 según lo detallado en la parte resolutoria de la presente norma.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Producir, en virtud de lo expresado por el Art. 15 de la OCS N.º 41/2023 la modificación de los Arts. 2º y 11 en cuanto a los montos allí estipulados.

ARTÍCULO 2°.- Fijar que el art. 2.º quedará redactado como:

“...Establécese que las Cajas Chicas tendrán un monto máximo por comprobante de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), se utilizarán para afrontar gastos de bienes y/o servicios urgentes y de monto reducido que se pagan al contado, con la obligación de rendir cuenta de su utilización. La ejecución de este gasto es un procedimiento de excepción limitado a casos que no permitan la tramitación normal, de modo que tanto la naturaleza del gasto como el monto de las asignaciones corresponderán a un criterio restrictivo y únicamente podrán ser aplicados a transacciones de contado...”

ARTÍCULO 3°.- Fijar que el art. 11 quedará redactado como:

“...Establécense los montos del Régimen de Caja Chica y/o Fondos Permanentes de las distintas dependencias de la Universidad Nacional de San Luis, de acuerdo con el siguiente detalle:

Dependencia	Caja Chica	Fondo Permanente
Rectorado	\$600 000,-	\$600 000,-
Facultades	\$400 000,-	\$400 000,-
Secretaría de Ciencia y Tecnología	\$400 000,-	\$400 000,-
Escuela Normal “Juan P. Pringles”	\$280 000,-	\$280 000,-
Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario	\$360 000,-	-



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

Representación UNSL CABA	\$200 000, -	-
--------------------------	--------------	---

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

TAM

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

Hoja de firmas